



Gobernación  
de La Guajira

0222  
DECRETO No. DE 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO, AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2025-2026.”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las estipuladas en las Leyes 2056 de 2020 y 2279 de 2022, y el Decreto 1821 de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del SGR tendrán un sistema presupuestal propio;

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título IV versa sobre INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR;

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, reguló las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión;

Que el gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR;

Que el Artículo 1.2.1.2.1. del Decreto 1821 de 2020, para efectos de lo previsto en su contenido acota como se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: a) Iniciativa de inversión, b) Proyecto de inversión, c) Formulación, d) Estructuración, e) Etapa de pre-inversión, f) Fase de Perfil (Fase f), g) Fase de Prefactibilidad (Fase II), h) Fase de Factibilidad (Fase III), i) Etapa de 1 inversión, j) Etapa de operación, k) Etapa de evaluación, l) Viabilidad, m) Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, n) Priorización, y o) Aprobación;

Que el literal "a" del Artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 versa que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la inversión Regional, los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos;

Que el literal "a" del Artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estipula que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias; y para las Asignaciones Directas, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Donde para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo;

Que el Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, versa sobre los ejercicios de planeación en el marco del proceso de formulación y aprobación de [os planes de desarrollo de las entidades territoriales, para identificar y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del SGR, según corresponda y/o aplique. Así mismo indica que los resultados de estos ejercicios de planeación deberán incorporarse en el plan de desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del SGR, que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y será de obligatorio cumplimiento.

Que el Artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión versa que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de







Gobernación  
de La Guajira

0222

DECRETO No. DE 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO, AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2025-2026.”**

Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Donde el literal "a" de la norma citada establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020. Así mismo en el literal "a" de la norma referida establece que la priorización 2 y aprobación de los proyectos de inversión de las Asignaciones Directas en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020; Que el Artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 traza las pautas sobre la priorización y aprobación de los proyectos de inversión para las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local;

Que el Artículo 46 de la Ley 2056 de 2020, reglamentó como proyectos de inversión pública de impacto regional, aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales;

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías mediante el Acuerdo 003 de 2021, expidió el Acuerdo Único del SGR.

Que posteriormente se expidió el Acuerdo 004 de 2021, el cual adiciono el Título 4, al Acuerdo Único por el cual se emiten los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Que el Artículo 4.1.1.1 del Acuerdo Único del SGR, en referencia al Concepto de viabilidad manifiesta: es la decisión que emiten las entidades beneficiarias, ministerios o departamentos administrativos, sus entidades adscritas o vinculadas del orden nacional y demás entidades o instancias facultadas para su emisión, mediante la cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios definidos en el numeral 2 del artículo 29, el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los requisitos adoptados por la Comisión Rectora, que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del SGR. Así mismo versa que la entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenido en el formato establecido en el Anexo 02 que hace parte integral del citado Acuerdo;

Que el párrafo transitorio del Artículo 4.1.1.1 del Acuerdo Único del SGR establece: Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales que se encuentran publicados en la página web del Departamento Nacional de Planeación;

Que el Departamento nacional de planeación público en la web del SGR la versión No. 3 del documento ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE 3 INVERSIÓN del SGR. Los cuales están contenidos en el formato del Anexo 002 del Acuerdo Único del SGR, al ser el instrumento para emitir el concepto de viabilidad;

Que mediante el Acuerdo 012 de la Comisión Rectora del SGR se modificó el Acuerdo Único del SGR, en el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías

Que el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías los lineamientos para la PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN en su CAPÍTULO 4 - TÍTULO 4 que versa en su Artículo 4.4.1. Priorización de los proyectos de inversión, Artículo 4.4.2. Aprobación de los proyectos de inversión, Artículo 4.4.3. Cargue del acto administrativo de aprobación de los proyectos de inversión, Artículo 4.4.4. Designación del ejecutor.







Gobernación de La Guajira

0222

DECRETO No. DE 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO, AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2025-2026.”**

Que mediante la Ordenanza 584 del 29/05/2024, se adopta y aprueba el **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL: "CUMPLIENDO LA PALABRA 2024-2027"**, el cual contiene el "CAPÍTULO DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR";

Que el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, reguló que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la citada Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría;

Que por medio de la Ley 2441 de 2024 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2025-2026; asignando recursos (apropiación) al Departamento de La Guajira;

Que el Departamento de La Guajira presentó el proyecto **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA BPIN 2025002440008** para ser financiado con recursos de SGR-Asignaciones Directas. Donde conforme al ciclo de los proyectos del SGR y al Título 4 - Capítulo 1 - Sección 1, del Acuerdo Único del SGR: Secretaría de Educación Departamental, emitió concepto técnico de viabilidad favorable al citado proyecto, y el Departamento Administrativo de Planeación Departamental revisó la consistencia metodológica y cumplimiento de lineamientos o requisitos de viabilidad del referido proyecto;

Que el proyecto **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA BPIN 2025002440008**; está acorde y alineado a las iniciativas y proyectos que hacen parte del CAPÍTULO DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR, del **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL: "CUMPLIENDO LA PALABRA 2024 - 2027"**;

Que el proyecto **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA BPIN 2025002440008**, está acorde a los parámetros de priorización de los proyectos a ser financiados con los recursos del SGR, y según la fuente de financiación;

Que como ejecutor del proyecto: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA BPIN 2025002440008** se designa al Departamento de La Guajira con NIT 892115015-1 entidad que se enmarca como ejecutora de recursos del SGR, conforme al marco regulatorio aplicable y según la fuente de financiación respectiva;

Que para la aprobación del Sistema General de Regalías a considerar, se revisó su concordancia con los instrumentos de planeación financiera del SGR, así mismo, conforme las normas que rigen el SGR con respecto al control de las aprobaciones, y su vez se verificó que la entidad cuenta con saldo (apropiación) disponible suficiente según las fuentes del SGR de su competencia para la aprobación a definir con cargo al bienio 2025-2026.

Que mediante el Resolución Departamental No. 514 del 07/04/2025 se aprobó el proyecto:

⇒ **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA BPIN 2025002440008**

Según el siguiente esquema financiero:

Código	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total:
2.025E+12	Prestación del servicio de transporte escolar para instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento de La Guajira.	Educación	FACTIBILIDAD FASE 3	\$51.444.983.689,27
Fuentes	Tipo de recurso		Valor	





Gobernación de La Guajira

0222

DECRETO No. DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO, AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2025-2026.”

Departamento de La Guajira.	SGR — Asignación para la inversión Regional.		\$51.444.983.689,27			
Valor Aprobado	\$51.444.983.689,27					
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Aprobado Vig. Futura	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamento de La Guajira	SGR Asignación para la inversión Regional. Directas	2025-2026	\$51.444.983.689,27	NO		2025-2026
Entidad designada ejecutora del proyecto	Departamento de La Guajira con NIT 892115015-1			Bien o Servicio: \$49.629.525414,27		
Fundamento legal por medio del cual se viabilizó.	Acuerdo Único SGR.					

Que siendo el Departamento de la Guajira la entidad ejecutora del proyecto **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA BPIN 2025002440008**, se hace necesario incorporar al presupuesto del departamento de La Guajira en el capítulo independiente del presupuesto del SGR del bienio 2025-2026, los recursos del SGR que financian el citado proyecto, como consta en la Resolución Departamental No. 514 del 07/04/2025;

Que el Artículo 2.1.1.3.13. del Decreto 1821 de 2020, regulo lo concerniente al Catálogo de Clasificación Presupuestal. Donde el párrafo transitorio verso que a partir del 1 de enero del año 2021 dicho catálogo deberá ser implementado por las entidades ejecutoras de recursos del SGR;

Que mediante Decreto No. 0076 del 28/01/2025 se realizó el cierre del Sistema General de Regalías del bienio 2023-2024.

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.** Adicionar en el Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías – SGR – del Bienio 2025-2026, la suma de **CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$51.444.983.689,27)** detallados de la siguiente manera:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1	INGRESOS CORRIENTES	\$51.444.983.689,27
1 - 02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$51.444.983.689,27
1 - 02 - 6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$51.444.983.689,27
1 - 02 - 6 - 01	ADMINISTRACION, SSEC, INVERSION Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACION DE LA INVERSION DEL SGR	\$51.444.983.689,27
1 - 02 - 6 - 01 - 03	ASIGNACION DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$51.444.983.689,27
1 - 02 - 6 - 01 - 03 - 03	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL	\$51.444.983.689,27
1 - 02 - 6 - 01 - 03 - 03 - 1	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	\$51.444.983.689,27







Gobernación de La Guajira

DECRETO No. 0222 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO, AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2025-2026.”

ARTÍCULO 2°. Adicionar en el presupuesto de gastos del Sistema General de Regalías –SGR- del Bienio 2025-2026, la suma de CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$51.444.983.689,27), detallados de la siguiente manera:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
00AR-2201-0700-2025-00244-0008	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	\$51.444.983.689,27

Parágrafo: De ser necesario, ajústese la codificación presupuestal según el Catálogo de Clasificación Presupuestal, en la parametrización a realizar en los sistemas de presupuestales y financieros que soporten los tramites del SGR.

ARTICULO 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Riohacha La Guajira, a los 10 ABR 2025

JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Governador del Departamento de La Guajira.

Proyecto: Ibeth Valverde Lebeta - Jefe de Presupuesto.
Revisó: Rita Inés Camargo - Secretario de Hacienda Departamental
Revisó: Alfredo Pertuz - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Deymer Rafael Torres Lottmann - Director de Planeación.

